

SE PRESENTA CONTESTACIÓN DE CURADURIA 2022-214

ALEXA LONDOÑO BURGOS <alexalondonoburgos@hotmail.es>

Lun 6/02/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Por medio del presente me permito remitir contestación a la curaduría del radicado de la referencia para lo pertinente.

Atentamente;

YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS
CURADORA AD- LITEM

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
E.S.D**

REFERENCIA: SE CONTESTA DEMANDA

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

**DEMANDANTES: ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON Y ANGELA MARIA
LONDOÑO RINCON**

**DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS JUAN DAVID LONDOÑO
RAMIREZ.**

RADICADO: 17380318400202200214

YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053806698 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 278.672 del C.S.J de la judicatura en mi calidad de curador ad-litem designado por su despacho para representar los intereses de las personas que se crean con derecho dentro del marco del presente proceso me permito dar respuesta a la demanda con base en los siguientes presupuestos:

A LOS HECHOS:

Por mi condición de curador ad-litem, no se me permite conocer y tener la certeza de las razones fácticas y veracidad de los hechos que motivan la presente demanda, resulta complejo entonces aceptar o negar los hechos de la misma, aun cuando algunos son de carácter legal. Sin embargo, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho me pronuncio sobre los respectivos así:

PRIMERO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

SEGUNDO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

TERCERO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

CUARTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

CUARTO: ES CIERTO los señores **ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO Y DIANA MARIA RAMIREZ PAVA** procrearon hijo llamado **JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ**

QUINTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

SEXTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

SEPTIMO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

OCTAVO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

NOVENO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE RESULTA PROBADO

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, hasta tanto sean probados los hechos que le sirven de fundamento.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRESCRIPCIÓN: En Colombia los términos de la figura de la prescripción en la unión marital de hecho los reglamentó el artículo 8º de la Ley 54 de 1.990, estableciendo un año a partir de tres hechos: 1)- El transcurso del tiempo determinado en la norma; 2)- Inercia en la defensa del derecho, el desinterés del titular en promover la tutela de sus derechos dentro del tiempo fijado en la ley; 3)- Alegaciones de vencimiento del tiempo, la parte interesada tiene la carga de alegarla en la oportunidad y forma determinada en el ordenamiento jurídico.(BOLAÑOS I. , 2.011).

Analizados los presupuestos de la presente demanda se evidencia que desde la ocurrencia de la separación física y definitiva la cual ocurrió el pasado 21 de junio de 2021 con la muerte del señor **ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO** acaecida en el Municipio de Honda, Tolima y verificados los anexos de la demanda se logró vislumbrar que el escrito demandatario fue recepcionado el pasado 22 de junio de 2022 es decir posterior al cumplimiento del término establecido en el artículo 8 de la ley 54 de 1990.

Por todo lo expuesto considera esta togada debe decretarse la prescripción de los derechos patrimoniales que se persiguen en esta demanda por encontrarse vencido el término de ley.

Solicito igualmente a la señora juez , declarar cualquier excepción de fondo que resultare probada en el proceso, conforme lo autoriza el artículo 282 del C.G. del P.

A LAS PRUEBAS

1. las propuestas por la parte actora son de ley y por consiguiente, ajustadas a derecho.

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Solicito señor juez se decrete el interrogatorio de las demandantes las señoras **ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON Y ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON.**

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

La parte actora, cita debidamente las normas aplicables al caso.

A LAS NOTIFICACIONES

Por mi condición de curador ad-liten, me remito a las direcciones citadas por la demandante en su escrito introductorio; manifestando que desconozco el lugar de residencia y sitio de trabajo de los ejecutados.

Las notificaciones personales las recibiré en la secretaría del Despacho; o en la carrera 2da No. 23/ 23 Barrio Obrero de la Dorada, Caldas. 3135273966, correo electrónico: alexalondonoburgos@hotmail.es

Atentamente;

YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS
CC. 1053806698 DE MANIZALES, CALDAS
TP. 278.672 DEL C.S.J